



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

Res. CDECO N° 077/20
Salta, 13 de marzo de 2020
Expte. N° 6178/20

VISTO: Las actas de creación y N° 1, cuyas copias obran de fs. 2 a 10, de la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino (REDFACE), firmadas el 2 de junio de 2017, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, de la que participó esta Unidad Académica, que obra de fs. 2-4, y,

CONSIDERANDO:

Que el Tratado Interprovincial de creación de la Región Norte Grande Argentino del año 1999 y la Red de Cooperación universitaria mediante el Convenio de Cooperación entre las Universidades del Norte Grande Argentino (UNNGA) creada en el año 2002, son antecedentes de trabajo cooperativo.

Que en la reunión de trabajo preparatoria para a creación de la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – REDFACE realizada en la ciudad de Santiago del Estero, en el mes de Octubre de 2016, se coincidió en la necesidad de fortalecer la integración regional de las comunidades académicas de Ciencias Económicas, con el fin de atender de manera mancomunada a sus problemáticas.

Que tras el análisis realizado de la situación de las carreras universitarias de Ciencias Económicas de la región en lo referido a la formación de grado, posgrado, investigación y extensión al medio, se vuelve necesario llevar adelante acciones conjuntas y planificadas para promover el desarrollo de las Ciencias Económicas en base a la discusión de políticas académicas surgidas de un espacio de pluralidad y participación.

Que es necesario repensar la excelencia académica de la educación superior y de la formación de las Ciencias Económicas en particular por estar situadas en nuestra región y comprometidas con la transformación social, política y económica que demanden nuestras sociedades.

Que la citada acta de creación, y el Acta N° 1 obrante de fs. 5 a 10, fue suscripta por los Decanos/as, Vicedecanos/as y representantes de las Facultades o Unidades Académicas equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, de Tucumán y Salta.

Que, en vista de todo lo expuesto anteriormente y por unanimidad, los representantes de las Facultades o Unidades Académicas equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, de Tucumán y Salta, acuerdan:

- 1) Crear la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – REDFACE, cuyo funcionamiento deberá expresar su constitución reticular, regional, descentralizada, autónoma y autogestionada,
- 2) Consolidar la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – REDFACE- a fin de promover la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes hacia las diferentes casas de estudio que la integran, en pos de





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

alcanzar el intercambio de experiencias, promover la investigación en red, reconocimiento la diversidad, fortaleciendo lazos de cooperación, delimitando en forma conjunta estrategias que sirvan para enfrentar y resolver problemáticas comunes.

- 3) Tender a la realización y fortalecimiento de acciones mancomunadas en base a programas de cooperación y proyectos referidos al ámbito de docencia de grado y posgrado, de investigación y la extensión universitaria.
- 4) Establecer acuerdos complementarios y/o protocolos específicos para llevar a cabo la cooperación que serán impulsados por los/las decanos/as ante las autoridades de las distintas Universidades.
- 5) Organizar el desarrollo de las acciones conjuntas de acuerdo con el reglamento de funcionamiento aprobado en este mismo acto.
- 6) La cooperación podrá referir, entre otros a los siguientes aspectos:
 - Intercambio académico de docentes, investigadores y estudiantes.
 - Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes, mediante el dictado de cursos, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, etc.
 - Implementación conjunta de cursos y carreras de pre-grado, grado y posgrado, y análisis específicos para el mejoramiento de los planes de estudios y las condiciones de contexto para la docencia e investigación.
 - Ejecución de estudios e investigaciones que hagan al interés de las Ciencias Económicas de la región.
 - Creación de una red informática entre las Facultades que permita la utilización común de los servicios de biblioteca y archivos, además de la conformación de una base de datos de evaluadores, directores de tesis y consultores académicos, junto al intercambio de información referida a normativas estatutarias y de gestión.
 - Producción de publicaciones conjuntas, conformación de comités académicos y de editoriales.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 01/20, de fecha 13/03/20 resolvió aprobar el Despacho conjunto N° 04/20, de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento, que corre agregado a fs. 47/48, del expediente de referencia.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Convalidar las actas de creación y N° 1, cuyas copias obran de fs. 2 a 10, suscriptas por los Decanos/as, Vicedecanos/as y representantes de las Facultades o Unidades Académicas equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, de Tucumán y Salta.





Universidad Nacional de Salta

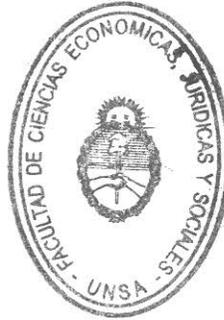
Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

ARTÍCULO 2. Tener por establecida la adhesión de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – REDFACE - cuyo funcionamiento es de constitución reticular, regional, descentralizada, autónoma y autogestionada, cuyas características y Reglamento se transcriben en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. HAGASE SABER a Secretaria Académica de la Universidad, a las Secretarías de Asuntos Académicos; de Investigación y Extensión y de Asuntos Institucionales y Administrativos, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección de Biblioteca de esta Unidad Académicas y demás interesados para conocimiento y demás efectos

nv

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTOR
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA



ANEXO (Res. CDECO N° 077/20)

**REGLAMENTO
RED DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE ARGENTINO
- REDFACE -**

CAPITULO I: FINALIDAD

Artículo 1. Los Decanos de las Facultades o Unidades Académicas equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales pertenecientes a la Región del Norte Argentino, región caracterizada por similitudes territoriales, origen cultural común y trayectorias académicas similares convienen crear la Red de Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – en adelante REDFACE – que permita por voluntad propia cumplir el objetivo de integrar un sistema regional de carácter académico, que promueva y proponga políticas, programas y proyectos de integración en el área de las Ciencias Económicas, para la interacción de los actores que la componen con una mirada regional.

Son fundadores de la Red:

- Universidad Nacional de Catamarca
- Universidad Nacional de Jujuy
- Universidad Nacional de La Rioja
- Universidad Nacional de Santiago del Estero
- Universidad Nacional de Tucumán
- Universidad Nacional de Salta.

Artículo 2. Constituye la finalidad fundamental de la REDFACE, ampliar las bases de la cooperación académica, científico-tecnológica y cultural entre las Facultades de Ciencias Económicas o Unidades Académicas equivalentes de las Universidades Nacionales de la referida zona geográfica.

Artículo 3. La REDFACE es regional y sin fines de lucro, dedicado a la integración y la colaboración interuniversitaria y representada por los Decanos de las Facultades, miembros de la Red o por quienes estos designen oficialmente.

Artículo 4. Para el logro de sus fines, las actividades de la REDFACE estarán dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Establecer y estrechar vínculos de colaboración, en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de las Facultades que lo integran.
- b) Constituirse en un instrumento que propicie, con el esfuerzo mancomunado de sus miembros, la realización de actividades que favorezcan a sus respectivas sociedades en el área de las ciencias económicas.
Promover y formular propuestas de colaboración a partir de las relaciones bilaterales y multilaterales desarrolladas por sus miembros
- d) Coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos acordados.
- e) Promover el fortalecimiento institucional de las Facultades participantes en aspectos de mejoramiento curricular, impulso a la investigación y extensión, gestión económica y administrativa.





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

- f) Promover y facilitar el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores entre las Facultades miembros de la Red.
- g) Organizar cursos y posgrados regionales con reconocimiento pleno de sus miembros.
- h) Generar proyectos regionales de I+D+I con el objeto de elaborar propuestas conjuntas, compartir equipos y laboratorios.
- i) Desarrollar el intercambio de información y experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación entre sus miembros.
- j) Desarrollar y mantener relaciones con organismos nacionales e Instituciones regionales que apoyen y favorezcan las actividades de la REDFACE.

CAPITULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. El órgano de gobierno es la Comisión Directiva integrada por un miembro de cada una de la Facultades que integran la Red.

Artículo 6. El Comité Ejecutivo es el encargado de ejecutar las acciones de la Organización de la Red.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Son miembros de la REDFACE las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de la Región del Norte argentino fundadoras y aquellas otras que se incorporen a la Red. Por acuerdo de la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, previa formalización de una solicitud dirigida a la Presidencia, donde se indicará su voluntad de ingresar en la Red.

Artículo 8. Podrán solicitar la adhesión a la REDFACE las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de la Región del Norte argentino

Artículo 9. Las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas, estarán representadas por sus Decanos o por la máxima autoridad académica de las mismas, o por quienes éstos designen oficialmente.

Artículo 10. Son derechos de los miembros de la REDFACE:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva de la REDFACE y en las Comisiones y órganos que sean creados.
- b) Participar en las actividades programadas y organizadas por la REDFACE
- c) Participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de colaboración que se originen en el seno de la Red.
- d) Recibir información derivada del trabajo de la Comisión Directiva y de la Presidencia sobre los resultados obtenidos y gestiones realizadas, como aquellas que sean de interés para sus miembros.

Artículo 11. Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Cooperar con los fines de la REDFACE.





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

- c) Apoyar en sus funciones a los órganos de gobierno a fin de facilitar el cumplimiento de sus resoluciones para la consecución de los fines de la REDFACE.

Artículo 12. Cualquier miembro de la REDFACE podrá retirarse de la Red, previa comunicación presentada por escrito ante la Presidencia, con un mes de antelación.

Artículo 13. Asimismo, un miembro podrá ser excluido de la Red, a cauda del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el Artículo 11 del presente reglamento.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. El gobierno, administración y representación de la REDFACE se articular a través de órganos colegiados y unipersonales.

- a) Son órganos colegiados: la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo.
- b) Son órganos unipersonales: la Presidencia.

Artículo 15. Toda representación dentro de la REDFACE tiene carácter institucional y honorífico.

De la Comisión Directiva

Artículo 16. La Comisión Directiva es el órgano de representación universal de la REDFACE y está integrada por los Decanos o quienes representen la máxima autoridad académica de las Facultades o Unidades equivalentes que integren la Red.

Artículo 17. La Comisión Directiva tiene las siguientes competencias:

- a) Decidir la admisión o exclusión de los miembros de la Red.
- b) Adoptar decisiones conducentes a los fines de la organización.
- c) Formular lineamientos en base a los objetivos y programas de la REDFACE y controlar el desarrollo y resultados de éstos.
- d) Examinar, aprobar o rechazar acuerdos o convenios de cooperación a suscribir con terceros.
- e) Aprobar el presupuesto, el plan financiero y el balance de la actividad administrativa y financiera de la REDFACE.

Artículo 18. La Comisión Directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, en una de las sedes de las facultades que componen la Red. La Convocatoria será realizada por el Presidente con treinta días de antelación como mínimo y requerirá para su celebración la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Red en primera convocatoria. Si dicho quorum no se alcanzara, se podrá celebrar la reunión en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros presentes, el mismo día y media hora más tarde para tratar los asuntos del orden del día previstos.

Artículo 19. La Comisión Directiva se podrá reunir también en forma extraordinaria cuando así lo estime necesario o a solicitud de un tercio de sus miembros proponiendo el temario.

Artículo 20. Los acuerdos de la Comisión Directiva se adoptaran mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de la Presidencia.





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

Artículo 21. Los Decanos o quienes representen la máxima autoridad académicas de sus Facultades podrán nombrar un delegado en caso de imposibilidad de asistir a la reunión de la Comisión Directiva.

Artículo 22. Las reuniones se realizarán rotativamente en las sedes de las Facultades que integran la Red. El lugar y fecha de la siguiente reunión será definida en la reunión anterior.

Del Comité Ejecutivo

Artículo 23. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente de la Red y por 2 (dos) Decanos o quienes representen la máxima autoridad académica de esas Facultades, miembros de la Red, que serán elegidos en reunión de la Comisión Directiva. Los dos Decanos elegidos por la Comisión Directiva tendrán una duración de 2 (dos) año en sus funciones.

En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones de Comité Ejecutivo, los miembros titulares podrán designar un representante.

Artículo 24. En caso de renuncia de alguno de sus miembros, la Presidencia, en consulta con la Comisión Directiva, podrá designar el miembro faltante.

Artículo 25. Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar y desarrollar el programa anual de actividades, los docentes y demás propuestas aprobados por la Comisión Directiva.
- b) Recibir las solicitudes de incorporación a la Red y ponerlas a consideración en la sesión inmediata posterior de la Comisión Directiva.
- c) Atender las iniciativas, solicitudes y peticiones de las Facultades que integran la Red.
- d) Prepara la memoria anual.
- e) Reglamentar el funcionamiento del cuerpo.

De la Presidencia

Artículo 26. Para ser Presidente se requiere ser Decano o autoridad máxima equivalente de las Facultades miembros de la Red.

Artículo 27. El Presidente durará en sus funciones 2 (dos) años y será elegido por sus pares en reunión ordinaria de la Comisión Directiva

Artículo 28. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la REDFACE
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Directiva.

Artículo 29. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones de Comisión Directiva o Comité Ejecutivo, el Presidente podrá delegar formalmente su representación en un miembro de su Facultad.





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. La Red tendrá su sede en el domicilio de la Facultad que represente el Presidente de la misma.

Artículo 31. El presente Reglamento podrá ser modificado en una sesión ordinaria de la Comisión Directiva donde se haya previsto su tratamiento y con el voto favorable de los 2 (dos) tercios de sus miembros.

Artículo 32. La Comisión Directiva podrá disolver la Red con el voto favorable de los 2 (dos) tercios de sus miembros en una sesión convocada al efecto.

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa